



RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA En usos de sus facultades y atribuciones legales en especial las concedidas en el Decreto 111 de 1996 y en especial lo contemplado en el Artículo 72 de la Ordenanza No.408 de Enero 5 de 2016 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, para la Administración Central, Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal emitió la Resolución No. 3832 de octubre 18 de 2019, por medio de la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas — CCEPT, cuyo inciso 2 del artículo 5 establece "Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de 2020 con el Clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET.

Que mediante Resolución No. 2323 de noviembre 24 de 2020, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal, Articulo 1, modifica el inciso 2 del artículo 5 de la Resolución No. 3832 de 2019, quedando así: "Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del Presupuesto de la Vigencia 2022 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET".

Que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Apoyo Fiscal, expidieron la Resolución No. 401 del 18 de febrero de 2021, en la cual en su versión 3, emiten los Anexos 1 y 2 de Ingresos y Gastos CCPET respectivamente, para las Entidades Descentralizadas.

Que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Apoyo Fiscal, expidieron la Resolución No. 3834 del 27 de diciembre de 2021, "Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones",

Que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Apoyo Fiscal, expidieron la Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022 "Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

0043

## 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones".

Que posterior a la actualización de los Anexos de la Resolución 3832 de 2019 realizada a través de la Resolución 3834 de 2021, se ha presentado nuevamente cambios normativos, así como más de 30 solicitudes de las entidades que aplican el CCPET, a partir de las cuales se ha identificado la necesidad de incluir nuevos conceptos de ingreso y objetos de gasto, y de reubicar, aclarar o complementar las definiciones y soporte legal de algunas cuentas. Que para realizar los mencionados ajustes se requiere actualizar los anexos 1 y 2 de la Resolución 3832 de 2019.

Que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Apoyo Fiscal, expidieron la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET"; los cuales serán aplicados en la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Ordenanza No. 622 del 28 de noviembre de 2023, la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, ordeno el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, en el cual se encuentra incluido el presupuesto para el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en el Capítulo I Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, en el Artículo 1 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, se fijan los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, en cual se encuentra incluido el presupuesto de ingresos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, para la vigencia fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre del 2024 y por recursos propios en la suma de Un mil Ochocientos noventa y cinco millones doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte. (\$ 1.895.214.478).

Que en el Capítulo II Presupuesto de Gastos o Apropiaciones, en el Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, se apropian para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda pública, del Departamento del Valle del





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

Cauca para la vigencia fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre del 2024, en cual se encuentra incluido el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, en la suma de Dieciocho mil seiscientos setenta y siete millones doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$18.677.225.983).

Que en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, autoriza el monto del presupuesto de ingresos y gastos de los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos para la vigencia fiscal 2024, por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.

Que en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, figura como Anexo a esta Ordenanza El Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central y que hace parte integral del presupuesto de la vigencia 2024, dentro del cual está incluido los proyectos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Valle Invencible", del Valle del Cauca.

Que en el Artículo 37 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, Liquidación del Presupuesto, reza "una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

Cuando se presenten modificaciones presupuestales que deban ser aprobadas por la Asamblea Departamental, será la Gobernación, quien, mediante Decreto, realice la liquidación de la modificación aprobada por Ordenanza. Dicho Decreto será suficiente para el establecimiento público o el órgano de control realice los ajustes presupuestales requeridos."

Que en el Artículo 43 de la Ordenanza 622 de noviembre 28 de 2023, reza así: "Alcance de la Disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023 y sus modificaciones).

Que mediante Acuerdo de Junta No. 010.02.01.23.05 del 21 de diciembre de 2023, la Junta Directiva del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero al 31 diciembre de 2024.

"En la preparación de esta Resolución la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto observara las siguientes pautas:

- Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Director a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental.
- Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Honorable Asamblea
   Departamental.
- 3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiese sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
- 4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya Incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o a las apropiaciones para gastos en que se hubiese cometido dichos errores.
- 5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por la Honorable Asamblea Departamental.
- 6. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiese aprobado la Honorable Asamblea Departamental.
- 7. En el decreto de liquidación se Insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan Operativo Anual de inversiones-POAI (Concordancia: Articulo 67 Decreto 111 da 1996, Articulo 54 ley 38 de 1989, Articulo 31 ley 179 de 1994.)

Que, con fundamento en las consideraciones previas, el Director del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA.

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





RESOLUCION No. 010.02.02.23. 10 0 0 4 3 4

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

#### RESUELVE:

#### PRIMERA PARTE CAPITULO I

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1.- Fíjense los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del INCIVA para la vigencia fiscal del 01 enero al 31 diciembre de 2024 en la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.677.225.983) así:

# INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

	NOMBRE DE LA CUENTA (Detalle del	FUI	ENTE DE FINANCIACION	VALOR	
POSPRE	rubro)	CODIGO	NOMBRE	VALOR	
1-1	Ingresos Corrientes			\$ 18.677.225.983	
1-102	Ingresos no tributarios	FRE C	= # 1 \$80,000 NV 20	\$ 18.615.225.983	
1-10205	Venta de bienes y servicios	R I LINEUR	- treesant 1879 8	\$ 1.858.034.899	
1-10205001	Ventas de establecimientos de mercado			\$ 1.360.000.000	
1-1020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 160.000.000	
1-1020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 1.200.000.000	
1-10205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	16		\$ 498.034.899	
1-1020500207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 119.157.376	
1-1020500208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 378.877.523	
1-10206	Transferencias corrientes			\$ 16.757.191.084	
1-10206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1 1 2		\$ 16.757.191.084	
1-1020600606	Otras unidades de gobierno	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 1.933.848.000	





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

1-20502	Depósitos	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 62.000.000
1-205	Rendimientos financieros			\$ 62.000.000
1-2	Recursos de capital	manage from the		\$ 62.000.000
1-1020600606	Otras unidades de gobierno	12100004	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 12.697.759.507
1-1020600606	Otras unidades de gobierno	12100003	Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 1.755.000.000
1-1020600606	Otras unidades de gobierno	12100002	Ingresos corrientes de Libre Destinación SSF - Sec Cultura	\$ 45.000.000
1-1020600606	Otras unidades de gobierno	12100005	Ingresos corrientes de Libre Destinación SSF - Sec Ambiente	\$ 325.583.577

#### SEGUNDA PARTE CAPITULO II

#### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2.- Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del INCIVA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.677.225.983) de acuerdo con el siguiente detalle:

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA

#### PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

	NOMBRE DE LA CUENTA (Detalle del rubro)	FUENT	TE DE FINANCIACION	10.00
POSPRE		CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	GASTOS		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$ 18.677.225.983
2-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			\$ 3.398.034.899
2-11	GASTOS DE PERSONAL			\$ 2.480.384.621
2-1101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE			\$ 2.480.384.621

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





# RESOLUCION No. 010.02.02.23. 00 4 3 4

### 29 DIC 2023

2-110101	Factores constitutivos de salario			\$ 1.810.923.102
2-110101001	Factores salariales comunes			\$ 1.790.228.265
2-11010100101	Sueldo básico	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 585.173.109
2-11010100101	Sueldo básico	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 931.643.695
2-11010100104	Subsidio de alimentación	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 1.120.692
2-11010100105	Auxilio de transporte	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 1.889.748
2-11010100106	Prima de servicio	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 17.170.101
2-11010100106	Prima de servicio	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 94.901.084
2-11010100107	Bonificación por servicios prestados	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 11.998.141
2-11010100107	Bonificación por servicios prestados	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 35.051.437
2-11010100108	Prestaciones sociales		I state of Reposit	\$ 111.280.258
2-1101010010801	Prima de navidad	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 37.418.578
2-1101010010802	Prima de vacaciones	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 18.484.899
2-1101010010802	Prima de vacaciones	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 55.376.781
2-110101002	Factores salariales especiales			\$ 20.694.837
2-11010100204	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 20.694.837
2-110102	Contribuciones inherentes a la nómina		CT CLEAN CO.	\$ 648.866.172
2-110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 71.437.000
2-110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 115.164.600
2-110102002	Aportes a la seguridad social en salud	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 50.602.400
2-110102002	Aportes a la seguridad social en salud	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 81.577.900
2-110102003	Aportes de cesantías	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 127.064.672





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

# 29 DIC 2023

2-110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 26.144.400
2-110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 44.688.900
2-110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 17.963.100
2-110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 25.672.900
-110102006 Aportes al ICBF		12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 19.609.800
2-110102006 Aportes al ICBF		12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 33.518.800
2-110102007 Aportes al SENA		12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 13.073.900
2-110102007	Aportes al SENA	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 22.347.800
2-110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			\$ 20.595.347
2-110103001	Prestaciones sociales			\$ 8.906.296
2-11010300103	Bonificación especial de recreación	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 2.229.832
2-11010300103	Bonificación especial de recreación	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 6.676.464
2-110103020	Estímulos a los empleados del Estado	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 5.309.412
2-110103020	Estímulos a los empleados del Estado	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 6.379.639
2-12	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 495.614.479
2-1201	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	m=-1	Automobile State (	\$ 14.618.000
2-120101	Activos fijos		result personality of	\$ 14.618.000
2-120101003	Maquinaria y equipo			\$ 5.118.000
2-12010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática			\$ 5.118.000
2-1201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 1.965.000
2-1201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 3.153.000
2-120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo			\$ 9.500.000





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

# 29 DIC 2023

2-12010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades			\$ 9.500.000
2-120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 9.500.000
2-1202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	r= (h= 1	nglacing of the standard	\$ 480.996.479
2-120201	Materiales y suministros		THE PART OF THE LOCAL PROPERTY OF THE LOCAL	\$ 9.000.000
2-120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 9.000.000
2-120202	Adquisición de servicios		THE REPORT OF THE SECOND	\$ 471.996.479
2-120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 34.800.000
2-120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 98.046.479
2-120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 307.750.000
2-120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 31.400.000
2-13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 250.000.000
2-1313	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	-		\$ 250.000.000
2-131301	Fallos nacionales			\$ 250.000.000
2-131301001	Sentencias	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 250.000.000
2-18	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA			\$ 172.035.799
2-1801	Impuestos			\$ 30.000.000
2-180152	Impuesto predial unificado	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 30.000.000
2-1802	Estampillas	12100002	Ingresos corrientes de Libre Destinación SSF - Sec Cultura	\$ 45.000.000
2-1803	Tasas y derechos administrativos	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 3.090.000
2-1804	Contribuciones		THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	\$ 93.945.799
2-180401	Cuota de fiscalización y auditaje	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 93.945.799
2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			\$ 20.000.000





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

# 29 DIC 2023

2-22	Servicio de la deuda pública interna			\$ 20.000.000
2-2204	Aportes al fondo de contingencias	12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF Propios	\$ 20.000.000
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 15.259.191.084
	MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTUR	RAL Y NATU	JRAL DEL VALLE DEL CAUCA	1
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN		Profesional State of the State	\$ 882.348.000
2-32	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 882.348.000
2-3202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		a maria de la seria de la final de la fina	\$ 882.348.000
2-320201	Materiales y suministros		E CALLED A COLUM	\$ 149.874.826
2-320201001	Minerales; electricidad, gas y agua	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 935.000
2-320201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 6.892.440
2-320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 95.175.116
2-320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 38.450.000
2-320201004	Productos metálicos y paquetes de software	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 8.422.270
2-320202	Adquisición de servicios		1	\$ 732.473.174
2-320202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 42.950.000
2-320202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 317.000.000
2-320202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 3.000.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 227.371.574





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 57.850.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 77.500.000
2-320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 6.801.600

# DESARROLLO DE UN PLAN MUSEOLOGICO EN LOS CENTROS DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO DEL VALLE DEL CAUCA ADMINISTRADOS POR EL INCIVA

2-3	GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 1.353.500.000
2-32	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 1.353.500.000
2-3202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			\$ 1.353.500.000
2-320202	Adquisición de servicios			\$ 1.353.500.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 39.000.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo	\$ 73.900.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 287.100.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 125.300.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 65.700.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100003	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Cultura	\$ 176.700.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo	\$ 23.500.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo	\$ 345.300.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 100.700.000





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

2-320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 60.500.000
2-320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	122000	Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 55.800.000
CONSOLIDACIO	ON DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONE DE GESTORES AMBIENTALES EN LOS			DEL PROGRAMA
2-3	GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 13.023.343.084
2-32	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 12.697.759.507
2-3202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	rec lici	Acha despuis (Acada)	\$ 12.697.759.507
2-320202	Adquisición de servicios		Land District State	\$ 12.697.759.507
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100004	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 1.450.000.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100004	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 375.000.000
2-320202008	202008 Servicios de producción 12100004 Destinación CSF - Sec		Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 665.000.000
2-320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12100004	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 793.759.507
2-320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12100004	Ingresos corrientes de Libre Destinación CSF - Sec Ambiente	\$ 9.414.000.000
2-38	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	10-17		\$ 325.583.577
2-3803	Tasas y derechos administrativos	12100005	Ingresos corrientes de Libre Destinación SSF - Sec Ambiente	\$ 325.583.577

PARAGRAFO. - El Plan Operativo Anual de Inversiones, anexo al presente Acuerdo, hará parte integral del Presupuesto dos mil veintitrés (2024)





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

29 DIC 2023

00434

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

#### PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2024

CONCEPTO	DEPARTAMENTO ILD2024	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	ESTAMPILLA PRO CULTURA	TOTAL 2024
DESARROLLO DE UN PLAN MUSEOLOGICO EN LOS CENTROS DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO DEL VALLE DEL CAUCA ADMINISTRADOS POR EL INCIVA	\$ 1.800.000.000	\$	\$ 1.051.500.000	\$ 2.851.500.000
CONSOLIDACION DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES AMBIENTALES EJECUTADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTORES AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA	\$ 13.023.343.084	\$	\$	\$ 13.023.343.084
MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA	\$ -	\$ -	\$ 882.348.000	\$ 882.348.000
TOTAL	\$ 14.823.343.084	\$	\$ 1.933.848.000	\$ 16.757.191.084

#### TERCERA PARTE CAPÍTULO III

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3-. Normas Complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento, y son complementarias a las contempladas en la Ley 2200 de 2022, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015, 1575 de 2022, la Ordenanza 474 de 2017 y





RESOLUCION No. 010.02.02.23. 4 0 0 4 3

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

demás normas que reglamenten y complementen las Disposiciones Presupuestales vigentes; las cuales deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4-. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

ARTÍCULO 5-. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA.

ARTÍCULO 6-. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a estas apropiaciones se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales y según el clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes y complementarios.

Parágrafo: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, tendrán un vencimiento de tres (3) meses, a partir de los cuales serán cancelados automáticamente en esa Subdirección sin que medie ninguna solicitud formal por parte de la dependencia gestora del gasto. En casi de requerirse, las dependencias gestoras del gasto entes de su vencimiento deberán solicitar de manera formal a la Subdirección Administrativa y Financiera su renovación.

ARTÍCULO 7-. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbítrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demandas de personal docente y administrativo, que deben ser sufragados con recursos de ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El Asesor Jurídico informará oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y la dependencia gestora del gasto, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.





29 D1C 2023

00434

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

ARTÍCULO 8-. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto de INCIVA se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 9-. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del INCIVA correspondientes al recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados con afectación del presupuesto de la vigencia 2023, serán constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ordenanza 620 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: El Ordenador del gasto y la Subdirección Administrativa y Financiera del INCIVA, impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través de la Tesorería del INCIVA, de manera oportuna y antes de las fechas de cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Toda cuenta por pagar que no sea legalmente constituida y se encuentre registrada en el sistema de información financiera, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del Gasto, la Contadora del INCIVA realizará la anulación del documento para efectos del cierre fiscal.

Parágrafo 3: Toda cuenta por pagar que se encuentre registrada en el sistema de información financiera, que no cuente con respaldo en caja, será constituida como déficit y debe ser incorporada al presupuesto para su respectiva legalización y pago, realizando los ajustes presupuestales necesarios y requeridos para ello.

Parágrafo 4: No se podrán constituir cuentas por pagar correspondientes a Reservas Presupuestales legalmente constituidas.

ARTÍCULO 10-. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. La constitución de cuentas por pagar que corresponden al INCIVA, exigibles a 31 de diciembre, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a.- Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

- b.- Y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.
- c.- Que corresponda a un anticipo legalmente pactado.

Parágrafo: Para la constitución de las cuentas por pagar, se deberá contar con la totalidad de los documentos soporte de acuerdo con el procedimiento y/o el instructivo establecido para tal fin, debidamente diligenciados por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 11-. Causación de la obligación. Al cierre de la vigencia fiscal 2023, el ordenador del gasto y los supervisores, serán responsables de causar las obligaciones a cargo del INCIVA y realizar la entrega oportuna de los documentos de causación de cuentas por pagar a Contabilidad del INCIVA, quien deberá revisar, validar dicha causación y dar traslado a Tesorería para la constitución de las cuentas por pagar correspondientes.

#### ARTICULO 12-. Facultades y autorizaciones. Autorizar al Director(a) para:

- a. Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2024, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Estratégico vigente, Plan Operativo Anual de Inversión y en general, toda clase de obligación que demande la buena marcha del INCIVA y garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales.
- b. Suscribir conforme a las normas legales vigentes convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional. Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución Plan de Estratégico vigente.
- c. Suscribir conforme a las normas legales vigentes contratos, títulos valores, acuerdos de pago, otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública y pactar o modificar los periodos de gracia en los contratos de empréstito de acuerdo con los análisis de conveniencia que realice la Subdirección Administrativa y Financiera, toda vez que los periodos de gracia autorizados por la Junta Directiva, se entenderán como periodos mínimos.
- d. Realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir, reclasificar y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2024 hasta el 15 de marzo de 2024, mediante Resolución firmada conjuntamente por el/la Directora(a), el Subdirector Administrativo y Financiero, el Asesor Jurídico y el Asesor de Planeación cuando se trate de recursos para inversión.

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





# RESOLUCION No. 010.02.02.23. 1 0 0 4 3 4

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

El Subdirector Administrativo y Financiero enviará a la Junta Directiva del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

#### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 13-. Superávit Fiscal.** Las adiciones al Presupuesto General del INCIVA, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Contaduría del INCIVA, verificando la disponibilidad de recursos en caja e igualmente, indicando la fuente que los origina.

Parágrafo 1.- Igualmente, si existen recursos en caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Contaduría del INCIVA. En caso de presentarse menores recursos en bancos la Contadora y el Tesorero deberán revisar y conciliar la información a efectos de asegurar su coherencia con la información presupuestal y realizar el ajuste presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2.- La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

ARTÍCULO 14-. Cuota de Auditaje Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2024 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2024.

ARTICULO 15-. Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, para la Asamblea y la Contraloría, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 16-. Constitución de cajas menores. El/la directora(a) del INCIVA, expedirá la Resolución en la vigencia 2024, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

,100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

menores de las dependencias del INCIVA en el marco de las normas legales vigente y reglamentarias.

**ARTÍCULO 17-.** Forman parte de este acuerdo el anexo Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2024.

ARTÍCULO 18-. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 29 D1C 2023

EMILY VANESSA VELEZ AVILA

Proyecto: Gloria Lilian Saavedra – Subdirectora Administrativa y Financiera Transcribió: Vivian Eugenia Lerman. Técnico Administrativo Revisó: Marie Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Juridica José Miguel Enríquez Cobo – Asesor planeació





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

#### **ANEXOS**

# DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

#### **DE LAS RENTAS**

Fundamento Legal:

Artículos 26 numeral 1, artículo 27 al 37 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Valle del Cauca EOPVC vigente según las Ordenanzas 408 de 2016 y 498 de 2018 concordante con el literal a) del artículo 11 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

Rentas de Destinación Específica

Constitución Política de Colombia, artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan: 1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distritos y municipios. 2. Las destinadas para inversión social. 3. Las que, con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías."

#### PRESUPUESTO DE RENTAS

Contiene la estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental, en aplicación del artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

#### **INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: a) regularidad en el recaudo, b) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos, c) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias, d) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política "Para los efectos contemplados en los





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital".

Según el Artículo 27 del Decreto 111 de 1996, "los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub-clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas", concordante con el artículo 28 de la Ordenanza 408 de 2016 (EOPVC)

Según las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, corresponde a la estimación de los valores corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, los cuales se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

#### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Comprenden las tasas y las multas. Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que, constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías. El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.

#### OTROS NO TRIBUTARIOS

**Arrendamientos** Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado período y se recibe un pago por ello.

- Alquiler de Equipos.
- Alquiler de Inmuebles.
- · Locales, salas, casas, oficinas.
- · Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Fundamento Legal: El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

Constitución Política: Artículo 345. "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo modifiquen.

Ordenanza No. 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOPD, artículo 38: "El Presupuesto de Gastos se compondrá por los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y gastos de Inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Dependencias gestoras del gasto, los establecimientos públicos y demás organismos del orden departamental que conforman el Presupuesto General del Departamento. En la parte correspondiente a inversión, se indicarán los programas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal y clasificada de acuerdo con la presente norma". En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos.
- b) A gastos decretados conforme a la Ley y Ordenanzas.
- c) Las destinadas a dar cumplimiento al plan de Desarrollo del Departamento y a las de las obras publicas debidamente aprobadas.
- d) Apropiaciones correspondientes a la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central y los Establecimientos Públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública.

Así mismo, los Artículos 38°, 47°, 48°, 49°, 50°, 49°, 52°, y Artículo 72° del EOPD.

#### **DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

#### Gastos de funcionamiento

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

#### **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

#### Servicios Personales Directos

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

#### Asignación Básica

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario,





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria.

#### Bonificación por Servicios Prestados

Es el reconocimiento y pago en dinero de un porcentaje del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labores en entidades regidas por el Decreto 1042 de 1978.

#### Bonificación Especial de Recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial. Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional.

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

#### Auxilio de Transporte

El auxilio de transporte es un derecho establecido para los trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. Eventos en los cuales no se percibe el auxilio de transporte: No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio. De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

#### Subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial. El subsidio de alimentación





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

#### Prima de Vacaciones

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso. Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

#### Prima de Servicios

Es el reconocimiento en dinero de quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

#### Prima de Navidad

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

#### Prima Extra - Semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

M 00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

#### Indemnización Vacaciones

Reconocimiento que se hace al empleado cuando por necesidades del servicio no puede disfrutar de sus vacaciones, es decir, el valor que se paga como compensación de vacaciones en dinero o cuando se produzca su retiro definitivo sin haber disfrutado las vacaciones causadas. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

#### **Vacaciones**

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: "Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia".

Prescripción. Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho. Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración. Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias.

#### Incapacidades

Se define como la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo. La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total. Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera. La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar.

La Entidad paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS.

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013. Fundamento Legal. Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013.

#### Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrirse conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

#### Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

#### Contribuciones Inherentes a la Nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

#### Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993. Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley. Las administradoras de este régimen son de carácter público.

#### Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993. Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados

#### **Aportes Para Salud Sector Privado**

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador. Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención. El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

#### **Aportes Para Riesgos Profesionales**

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan. El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

#### Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador. Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, y modificada en la ley 89 de 1988.

#### **Aportes Sena**

Es un aporte del 2% sobre el ingreso base de cotización con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo. El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





RESOLUCION No. 010.02.02.23. 00 4 3 4

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

Caja de Compensación Familiar

Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes

#### **GASTOS GENERALES**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia 2021, estos gastos se clasifican en las siguientes apropiaciones:

#### Adquisición de Bienes

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. A continuación, se detallan:

#### Compra de Equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Tenemos los siguientes: Maquinaria y Equipo; Equipo Médico y Científico; Muebles, enseres y equipo de oficina; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros. Dentro de esta apropiación se debe incluir el Software.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

#### Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se deben incluir, entre otros lo siguiente: Papelería, útiles de Escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, abonos, fertilizantes, fumigantes, elementos de aseo, elementos de





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), alimento, drogas y similares para el cuidado de animales. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

#### Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, tales como:

#### Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

#### Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras. Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección. Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos.

#### Viáticos y gastos de viaje

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello. No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

#### Impresos y Publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas,





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

100434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

#### Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

#### Comisiones, Gastos Bancarios e intereses

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.

#### Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados. La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la farmacodependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

#### Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

#### Impuestos, Sanciones, Multas, Tasas y devoluciones

Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

29 DIC 2023.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

#### Impuesto Predial

Corresponde al gasto por concepto de impuesto predial que debe asumir el INCIVA por los predios a cargo.

#### Impuesto Vehículos

Se refiere al gasto en que debe incurrir por concepto de impuesto por los vehículos que están cargo del INCIVA.

#### Sanciones

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

#### **TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### Transferencias Corrientes al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

#### Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

#### Auxilio de Cesantías

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo. Se trata de un objetivo acorde con los





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

m 00434

### 29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías. Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

- a) Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
- b) Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
- c) Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

#### Intereses sobre Cesantías





#### RESOLUCION No. 010.02.02.23.

29 DIC 2023

100434

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor público. La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

#### Sentencias y Conciliaciones

Las sentencias corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, conciliaciones, créditos judiciales, laudos arbitrales, tribunales de arbitramiento, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo.

#### SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

#### Fondo de contingencias contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo. Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía. Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero.
- Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones.
- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito.

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- · Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero
- Cuando se admite la demanda
- Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 5146848 administracion@inciva.gov.co – www.inciva.gov.co





RESOLUCION No. 010.02.02.23.

,700434

29 DIC 2023

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2024"

• Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito.

#### **GASTOS DE INVERSION**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural. Tenemos los siguientes:

#### Gastos de Inversión General

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales.

#### Gastos de Inversión Social

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión.